

BOLETIN



OFICIAL

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

ESTE PERIÓDICO SALE TRES VEGES CADA SEMANA — A 5 REALES AL MES EN LA CAPITAL Y 10 FRAN DE PORTE

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

PARTI OFICIAL.

GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

Vigilancia.

El Alcalde del Molar (provincia de Madrid) en 10 del actual mes lo siguiente.

«Bernardo Dandan, de nacion francés, que se ocupaba como estajista en los trabajos del canal de Isabel II; se surtia de comestibles, pan, vino y otros comestibles. En 8 del actual, se le expidió pasaporte por el Alcalde de Torremocha para Huesca, donde tiene su residencia. En su consecuencia suplico á V. S. se sirva prestar los auxilios necesarios á Jacinto Pascual, vecino de esta villa y á Antonio Andrés trabajador y criado del referido Bernardo, á quien adeuda una suma considerable, y caso de ser aprehendido, se servirá V. S. remitirlo por tránsitos de la Guardia civil á mi disposicion, para que solvente y pague á los trabajadores y demás, pues me consta, se ha fugado con bastante cantidad.»

Y se inserta en este periódico oficial para los efectos consiguientes.—Guadalajara 14 de noviembre de 1853.—El G. I.—José María Romillo

COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se hallan vacantes las plazas de maestros de instruccion primaria de los pueblos que á continuacion se expresan. Los aspirantes dirijirán sus solicitudes francas de porte, y los documentos que la ley exige á esta Comision en término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial.—Guadalajara 10 de noviembre de 1853.—el Presidente interino.—José María Romillo.—Por acuerdo de la Comision —José Ignacio Minguez, Secretario.

Escuelas de niños.

Galápagos. . . . . 50 vecinos. La dotacion consiste en 1250 rs. de

los fondos municipales, las retribuciones de los niños y casa gratis.

Tiene agregado el cargo de sacristan dotado con 1100 rs.

Hontanillas. . . . .	60	id.	660	rs	retribuciones y casa.
Moratilla de Henares. . . . .	60	id.	660	id.	id. id.
Peñalen. . . . .	78	id.	760	id.	id. id.
Villaverde del Ducado. . . . .	67	id.	784	id.	id. id.

Escuelas de niñas.

Algora. . . . .	157	vecinos.	1100	rs.	retribuciones y casa.
Checa. . . . .	386	id.	1500	id.	50 fanegas de trigo y casa.
Usanos. . . . .	218	id.	1100	id.	retribuciones y casa.
Humanes. . . . .	230	id.	1100	id.	16 fanegas de trigo y casa.

HACIENDA.

Por la Junta de la Deuda pública se dice á este Gobierno con fecha 11 del actual lo siguiente.

«Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de 1.º de agosto de 1851, la Junta ha acordado que la vigésima cuarta subasta de Deuda amortizable de primera y segunda clase se verifique el día 29 del corriente á las doce de su mañana en el despacho de la presidencia.—La cantidad que hay disponible para la compra de los referidos efectos es la de un millon quinientos mil reales, de cuya suma se invertirán setecientos cincuenta mil en la adquisicion de Deuda amortizable de primera clase, trescientos setenta y cinco mil en la de segunda interior, y trescientos setenta y cinco mil en la exterior.—Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y á fin de que lo haga anunciar en el Boletín oficial de esa provincia; en el concepto de que las personas que deseen interesarse en la referida subasta, deberán atenerse á lo que se establece en los artículos 75 á 79 del Reglamento de 17 de octubre de 1851 y demás prevenciones que contiene el anuncio relativo á la décima octava subasta publicado en la Gaceta número 134 de 14 de mayo último.»

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para conocimiento del público; advirtiéndole que las prevenciones que se citan se hallan insertas en el Boletín oficial de esta provincia num. 61 del lunes 23 del referido mes de mayo.—Guadalajara 14 de noviembre de 1853.—P. E.—José Alvarez.

DEPOSITARIA DE LOS FONDOS PROVINCIALES

DE GUADALAJARA.

MES DE OCTUBRE DE 1853.

EXTRACTO de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de octubre que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber.

CARGO.

	Reales vellon
Primeramente son cargo veinte mil sesenta y un rs. veintiocho mrs. vn. que resultaron existentes en fin del mes anterior. . . . .	20.061 28
Idem ingresados en este mes por productos generales. . . . .	
Idem por los de portazgos, pontazgos y barcajes. . . . .	
Idem por los de arbitrios establecidos. . . . .	3.970
Idem de Instruccion pública. . . . .	144
Idem de Beneficencia. . . . .	
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber.	
Por recargo del 8 por 100 á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia. . . . .	147.571 6
Por idem del 10 por 100 á la industrial y de Comercio. . . . .	37.597 22
Por idem á la de consumos. . . . .	5.765 26
Por arbitrios. . . . .	
Por reintegros. . . . .	
<b>TOTAL CARGO rs. vn. . . . .</b>	<b>215.110 14</b>

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por las traslaciones de caudales ocurridas en este mes. . . . .

DATA.

CAPITULO 1.º—Administracion provincial

Son data cuatro mil setecientos reales siete mrs. vellon satisfechos por obligaciones del Consejo provincial. . . . .

Artículo 1.º Idem por gastos de elecciones de Diputados á Córtes y provinciales. . . . .

Artículo 2.º Idem por Comisiones especiales. . . . .

Artículo 3.º Idem por administracion, conservacion y reparacion de fincas provinciales. . . . .

Artículo 4.º Idem por contribuciones. . . . .

Artículo 5.º Idem por deudas exigibles de la provincia. . . . .

Artículo 6.º

CAPITULO 2.º—Instruccion pública.

Artículo 1.º Idem por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza. . . . .

Artículo 2.º Idem.—Escuela normal. . . . .

PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
3.034 7	1.666	4.700 7
3.194	3.382	6.576
416	153	569
791	815 17	1.606 17
<b>7.435 7</b>	<b>6.016 17</b>	<b>13.451 21</b>

TOTAL	MATERIAL	PERSONAL	MATERIAL	TOTAL
31 170 10		7 435 7	6.016 17	13.451 24
	Sumas anteriores. . . . .			
Artículo 3.º	Idem por las de instruccion primaria. . . . .	1.249	"	1.249
Artículo 4.º	Idem por las de la Biblioteca. . . . .	933 10	659 10	1.592 20
Artículo 5.º	Idem por las del Museo. . . . .	416	"	416
Artículo 6.º	Idem por las de Academias y escuelas especiales. . . . .			
<b>CAPITULO 3.º — Beneficencia.</b>				
Artículo 1.º	Idem por obligaciones del Hospital de . . . . .			
	Idem por las del de . . . . .			
	Idem por las del de . . . . .			
Artículo 2.º	Idem por las de la Casa de Misericordia de . . . . .			
	Idem por las de . . . . .			
	Idem por las de . . . . .			
	Idem por las de . . . . .			
Artículo 3.º	Idem por las de la casa de expositos de la provincia y su hijuela de Atienza. . . . .	9.561 28	2.915 1	12.476 29
Artículo 4.º	Idem por las de la Junta provincial de beneficencia. . . . .	541	"	541
Artículo 5.º	Idem por calamidades públicas. . . . .			
<b>CAPITULO 4.º — Obras públicas.</b>				
	Idem por obras públicas de nueva construccion . . . . .		5.998 24	5.998 24
	Idem por las de conservacion y reparacion de las existentes. . . . .			
<b>CAPITULO 5.º — Correccion pública.</b>				
	Idem por gastos de cárceles. . . . .			
<b>CAPITULO 6.º — Montes.</b>				
	Idem por los de conservacion y fomento de los montes. . . . .	1.949 18		1.949 18
<b>CAPITULO 7.º — Otros gastos.</b>				
	Idem por los haberes de médicos directores de baños. . . . .	3.996		3.996
	Idem por los de impresion en la corte de los presupuestos municipales y de beneficencia . . . . .			
		26 081 29	15.589 18	41.671 15

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
<i>Sumas anteriores.</i> . . . . .	26.081 29	15.589 18	41.671 13
Idem por los derechos de los facultativos que han reconocido en la quinta. . . . .	6.950		6.950
<b>CAPITULO 8.º—Gastos voluntarios.</b>			
Idem por auxilio para la construcción de caminos vecinales. . . . .			
Idem por los gastos de ..			
Idem por los de ..			
Idem por los de ..			
<b>CAPITULO 9.º—Gastos imprevistos.</b>			
Idem por gastos imprevistos á saber: por los derechos de visitar de medicina en el pueblo de Cabanillas con motivo á haber calenturas tifóideas. . . . .	170		170
<b>CAPITULO 10.º—Reintegros.</b>			
Satisfecho por este concepto. .			
<b>CAPITULO 11.º—Movimiento de fondos.</b>			
Por remesas á los Establecimientos de Instrucción pública y Beneficencia. . . . .			
<b>TOTAL DATA rs. vn.</b> . . . . .	<b>33.201 29</b>	<b>15.589 18</b>	<b>48.791 13</b>

**RESUMEN.**

IMPORTA EL CARGO. . . . .	215.110 14
IDEM LA DATA. . . . .	48.791 13
<b>SALDO ó EXISTENCIA para el siguiente mes. . . . . rs. vn.</b>	<b>166.319 1</b>

De forma que importando el cargo doscientos quince mil ciento diez reales catorce mrs. vellon y la data cuarenta y ocho mil setecientos noventa y un reales trece mrs. vellon, según queda expresado, resulta un saldo ó existencia de ciento sesenta y seis mil trescientos diez y nueve reales un maravedís vellon de que me haré cargo en la cuenta del mes de noviembre corriente.

Guadalajara 14 de noviembre de 1853.—*El Depositario de los fondos provinciales.*—CIRILO DE LA FUENTE.—*Está conforme.*—*El Interventor.*—Hermenegildo Lluc.—V.º B.º—*El Gobernador interino,* José Maria Romillo.

*Administración principal de Hacienda pública de*  
Guadalajara.

Hallándose con notable exceso vencido el 4.º trimestre de contribuciones, cumplo á mi propósito recordar á los Ayuntamientos de la provincia la obligación en que se encuentran de hacer efectivos sus respectivos importes. En cartas particulares me dirijo hoy al mayor número de ellos, y sin embargo por medio del presente anuncio en el Boletín oficial me dirijo á todos. Nada queda por mi parte que hacer. Con esta excitación que hago á su celo concluirán mis avisos, y culpa será de los municipios

trativos, me veo en la sensible necesidad de apelar á los medios de rigor que para en otro caso disponen las instrucciones. La recaudación de los impuestos es urgente; si el Gobierno de S. M. ha de atender á las obligaciones del Estado con la puntualidad tan propia de su sistema. Espero pues que penetrándose de su deber los Ayuntamientos, para el día 26 del actual, solo podré dirigirme á ellos, dándoles gracias por lo bien que secundaron mis intentos, si para aquella fecha hubiesen satisfecho cumplidamente sus descubiertos.—Guadalajara 13 de noviembre de 1853.—José Alvarez.